



Convenio de Colaboración que celebran por una parte el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, representado por el **Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras**, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, y por la otra, la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, representada por el **Dr. Alonso Godoy Pelayo**, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA ASEJ"**, quienes manifiestan su voluntad en celebrarlo, sujetándolo al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara **"EL IJCF"** por conducto de su representante que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2 de su Ley Orgánica.

I.2 Está representado por el Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracción I y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 6 de marzo de 2013, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.

I.3 Es parte de su objeto auxiliar a las autoridades en la procuración y administración de justicia, mediante el establecimiento y operación de una metodología de ciencias forenses, así como con la elaboración de dictámenes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía técnica de las autoridades a las que auxilian, en beneficio de los habitantes del estado; y en cumplimiento de sus atribuciones y objetivos podrá coordinarse con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia; tal como lo prevén los artículos 4, 5 fracciones V y XIV y 19 de su Ley Orgánica.

I.4 Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Batalla de Zacatecas 2395, en el Fraccionamiento Revolución, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.



I.5 Tiene interés en suscribir el presente convenio con **"LA ASEJ"** con el fin de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones legales, a través de la realización conjunta de actividades en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco.

II. Declara **"LA ASEJ"** por conducto de su representante que:

II.1 Comparecen a la firma del presente Convenio de Colaboración de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.2 Es un Órgano Técnico de apoyo del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dotado de autonomía técnica y gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con lo establecido en la Ley.

II.3 Cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, ya que la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo autoriza en los términos del artículo 34 fracción XVI.

II.4 Dentro de sus objetivos se encuentra la revisión de la cuenta pública, que está a cargo del Congreso del Estado.

2

II.5 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio convencional en Avenida Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, en la Colonia Moderna de Guadalajara, Jalisco.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases, lineamientos y criterios conforme a los cuales **"EL IJCF"** brindará apoyo a **"LA ASEJ"** mediante la prestación de servicios periciales gratuitos, en los juicios laborales y administrativos en que **"LA ASEJ"** sea parte, tanto en calidad de actor como de demandado.

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 31 de mayo de 2013.



SEGUNDA: "LAS PARTES" acuerdan:

- a) Que la solicitud de apoyo para dictámenes periciales deberá realizarse por el Titular de "LA ASEJ" o en su caso por su Director General de Asuntos Jurídicos.
- b) Reunirse periódicamente para la ejecución de las actividades conjuntas y la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, cuya primera reunión no podrá exceder más allá de los tres primeros meses, contados a partir de la firma del presente convenio.
- c) Que los gastos que se generen en el cumplimiento del presente convenio, correrán a cargo de cada una de "LAS PARTES" en lo posible y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.
- d) Establecer mecanismos de comunicación que sean ágiles y sencillos y que permitan el desahogo inmediato y eficaz de las solicitudes y requerimientos que se les formulen, y hacer del conocimiento de su personal el contenido y alcance del presente convenio.
- e) En resolver de común acuerdo todo lo no previsto en este instrumento y que surja durante su vigencia, teniendo siempre como finalidad el óptimo logro del objeto que se pretenden alcanzar.

3

TERCERA.- Para el seguimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan designar un comité técnico integrado de la siguiente manera:

Por parte de "EL IJCF":

Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez, Director de Dictaminación Pericial de "EL IJCF", o en su defecto la persona que en el futuro llegue a desempeñar dicho cargo.

Por parte de "LA ASEJ":

Lic. Jesús Gudiño Gudiño, Director General de Asuntos Jurídicos de "LA ASEJ", o en su defecto la persona que en el futuro llegue a desempeñar dicho cargo.

CUARTA.- Los responsables de la ejecución del presente convenio, deberán de desarrollar las siguientes funciones:



- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar la adecuada ejecución del presente convenio general de colaboración.
- II. Rendir por escrito a sus respectivos titulares u órgano superior de gobierno un informe semestral sobre el cumplimiento de las acciones.
- III. Aquellas que se acuerden para la adecuada ejecución del presente convenio.
- IV. Cualquier otro aspecto que beneficie mutuamente para la ejecución y mejora del presente instrumento.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal de cada una de ellas que intervenga en la realización de los trabajos de este instrumento, mantendrá su propia relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo tanto no se crearán nuevos vínculos laborales, y en ningún caso se considerará a cualesquiera de las partes como patrón sustituto.

SEXTA.- Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter científico y técnico que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, la parte que incumpla se obliga al pago de daños y perjuicios que se llegaren a generar a la parte afectada, con independencia del ejercicio de las acciones de carácter civil, administrativo y/o penal que le pudieren corresponder.

4

SÉPTIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

OCTAVA.- El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y tendrá como vigencia lo que resta de la presente Administración Pública Estatal, sin perjuicio de que a su término las partes pudieran ratificarlo.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", previa solicitud correspondiente. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se

La presente hoja forma parte del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco el día 31 de mayo de 2013.



reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como les sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que este convenio no representa ningún tipo de relación laboral o de remuneración económica por ambas partes.

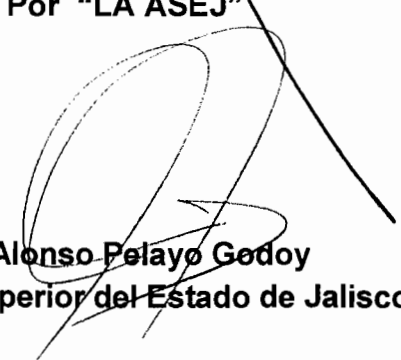
DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son productos de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” voluntariamente las subsanarán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y, enteradas de su contenido alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio que pudiera afectar de ineficacia el consentimiento de los que suscriben, lo ratifican firmando por duplicado al calce y al margen en unión de los testigos de asistencia, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, al día 31 treinta y uno de Mayo del año 2013 dos mil trece.

Por “EL IJCF”


Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras
Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Por “LA ASEJ”


Dr. Alonso Pelayo Godoy
Auditor Superior del Estado de Jalisco



TESTIGOS



Lic. Carlos Daniel Barba Rodríguez
Director de Dictaminación Pericial del Instituto
Jalisciense de Ciencias Forenses



Lic. Jesús Gudiño Gudiño
Director General de Asuntos Jurídicos de la
Auditoría Superior del Estado de Jalisco



RjLM/jfng